

## INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

<b>TIPO DE PRODUCTO:</b>	<b>BIEN</b>		<b>SERVICIO</b>	<b>X</b>	<b>O B R A</b>	<b>CO NSU LTO RIA</b>
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> Utilizar correctamente el lenguaje: Adquisición (para bienes) Contratación (para servicios, consultorías y construcción de obras)	RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, BASE DE DATOS MULTIDISCIPLINARIA JSTOR, PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES					
<b>CÓDIGO CPC:</b> (Clasificador Central de Productos)	843000011					
<b>TIPO DE PROCEDIMIENTO:</b>	Régimen Especial					
<b>FECHA:</b> (día/mes/año)	11/2022					
<b>AREA REQUIRENTE:</b>	Biblioteca					
<b>RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE:</b> Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.	Nombre del titular del área requirente			Cargo del funcionario		
	Soraya Campos Romero			Directora de Servicios Bibliotecarios		
<b>RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:</b> Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOOSNCP).	Nombre del funcionario responsable del requerimiento			Cargo del funcionario		
	Gissela Andrade Sánchez			Analista de Adquisiciones y C. B.		
<b>¿Quién generó la necesidad?</b> Se deberá indicar con precisión de donde surgió la necesidad de contratación, pueden ser las mismas áreas de la institución o incluso áreas externas de la institución.	Biblioteca					
<b>REFERENCIA PAC:</b> ¿El objeto de contratación se encuentra en el Plan Anual de Contratación?	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>NO</b>	<b>Justificación:</b> (Si no se encuentra en el PAC justifique)		

**1. ANTECEDENTES:**

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal.”;

El artículo 27 ibídem dispone que “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar (...)”.

El artículo 350 de la Carta Superior del Estado establece que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior.

Mediante resolución No. TE-TELETRABAJO-2020-023 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Tribunal Electoral declaró a los ganadores del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes; y el 22 de diciembre de 2020 en sesión No. 30, el Tribunal Electoral procedió a levantar las actas y nombrar a los ganadores de los comicios realizados el 5 de diciembre de 2020.

Mediante resolución RPC-SE-26-No.178-2020 EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESUELVE: Artículo Único.- Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTES) con base en el informe de pertinencia IG- DGUP- CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020.

Las Instituciones de Educación Superior (IES), de acuerdo a las disposiciones del Consejo de Educación Superior (CES), deben contar con la infraestructura, personal docente, mobiliario y equipamiento óptimo, para poder brindar un servicio adecuado, en términos de calidad y precisión de conocimientos. Esto implica, que cada universidad debe contar con una Biblioteca que esté

dotada de todos los insumos digitales que permitan mejorar el acceso de los estudiantes a materiales que fortalecerán su formación profesional.

La Biblioteca de la Universidad de las Artes debe contar con insumos digitales que tenga contenidos especializados en diversos formatos que complementen el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes y la investigación de toda la comunidad universitaria.

La utilización de las bibliotecas virtuales a través del SGA proporcionaron a nuestra comunidad universitaria e investigadores herramientas y recursos para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación fuera de los perímetros de la institución

## 2. SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE LA COMPRA:

### SITUACION ACTUAL:

Vigencia de la suscripción hasta el 16 de diciembre de 2022.

### JUSTIFICACION DE LA COMPRA:

La renovación de la plataforma virtual multidisciplinaria Jstor otorga a nuestra comunidad universitaria y de investigadores las herramientas necesarias que complementan las actividades académicas con información de fuentes primarias de alta calidad, con una amplia gama de contenidos académicos de alto nivel en todo el mundo, teniendo un impacto positivo en la comunidad universitaria dadas las facilidades de navegación y descarga bibliográfica que otorga, convirtiéndose en un instrumento fundamental en las actividades de docencia e investigación tal como indica el informe del administrador mismo que se incluye como anexo, es por esto que es indispensable seguir contando con las colecciones multidisciplinarias en formato electrónico que ofrece las Bases de Datos de JSTOR.

### 2.1. ANÁLISIS COSTO / BENEFICIO:

Para obras y consultorías considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socio-económica

El costo establecido para realizar este servicio es de \$ 23.155,00 contratación que se realizará mediante el proceso de Régimen Especial; la renovación de la suscripción a las bases de datos permite proporcionaron a nuestra comunidad universitaria e investigadores herramientas y recursos para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación.

### 2.2. ANÁLISIS COSTO / EFICIENCIA:

Para el "RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, BASE DE DATOS MULTIDISCIPLINARIA JSTOR, PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, presento la proforma AGUILERA TORRES PAOLA ARACEY proveedor único en Ecuador de las Base de Datos multidisciplinaria Jstor por un valor de \$ 23.155,00 sin incluir IVA.

### 2.3. ANÁLISIS COSTO / EFECTIVIDAD:

Para esta renovación de esta contratación será mediante "Régimen Especial" dado que es con proveedor único de las bases de datos multidisciplinaria Jstor el monto de la proforma es de \$ 23.155,00 sin incluir IVA.

Del análisis del estudio de mercado se concluye que el proveedor AGUILERA TORRES PAOLA ARACEY cuenta con los documentos que la habilitan como proveedor único autorizado dentro del sistema de contratación pública ecuatoriano para la comercialización de las bases de datos multidisciplinaria Jstor, cumpliendo a demás con las especificaciones requeridas, tiempo de entrega requerido, garantía técnica solicitadas por esta entidad procurando el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.

### 3. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

			Paola Aguilera Torres	
			Ruc: 1718326661001	
Codigo CPC	Detalle	Cantidad	Precio unitario	Precio total
843000011	RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, BASE DE DATOS MULTIDISCIPLINARIA JSTOR, PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	1	\$ 23.155,00	\$ 23.155,00
	Subtotal		\$ 23.155,00	\$ 23.155,00
	IVA			\$ 2.778,60
	Total			\$ 25.933,60
	Tiempo de entrega		10 días laborables a partir de la firma del contrato	
	Garantía técnica		12 meses de soporte técnico de los servicios ofertados, contado a partir de la firma del acta de entrega recepción definitiva	
	Forma de pago		Contra entrega	
	Validez de la oferta		60 días	

### 4. ENTREGAS:

Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales

<b>Total:</b>	Una sola entrega
<b>Parcial 1:</b>	No aplica
<b>Parcial 2:</b>	No aplica
<b>Recepción provisional:</b> (Aplica exclusivamente en obras, Art. 123 del Reglamento General de la LOSNCP)	No aplica de acuerdo a la naturaleza del objeto de contratación que es obras.
<b>Recepción definitiva:</b> (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica de acuerdo a la naturaleza del objeto de contratación que es obras.

<b>5. GARANTÍAS:</b>			
Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-			
<b>a) Anticipo</b>		<b>b) Técnica</b>	x
<b>c) Fiel cumplimiento</b>			
<b>Observaciones sobre las garantías:</b>	garantía de soporte técnico de los servicios ofertados por 12 meses, contados a partir de la firma del acta de entrega recepción definitiva		
<b>Forma de Garantía:</b> (Revisar Art. 73 de la LOSNCP y Art.117 del Reglamento General)	Documental		
<b>Garantía de asesoramiento</b> (Aplica exclusivamente para la contratación de consultoría de estudios previos en obras). <b>Considerar:</b> NCI 408-34 y Arts. 284 al 295 de la codificación de las resoluciones.	No aplica debido a la naturaleza del objeto de contratación.		
<b>6. MULTAS:</b>			
El valor mínimo de la multa diaria por retraso injustificado será el 1x1000, en caso de ser un valor mayor justifique conforme el principio de proporcionalidad establecido en el numeral 6 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador.			
<b>a) Retraso injustificado porcentaje diario:</b>	1 x 1000		
<b>b) justificación:</b>	Es un porcentaje prudente de acuerdo nivel de gravedad del incumplimiento.		
<b>Otras causas:</b> (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)	No aplica		
	No aplica		
<b>7. Especificaciones técnicas del objeto de contratación:</b>			
(Aplica para bienes y obras, se observará la Codificación de resoluciones, Art. 108) (De ser necesario pueden ir como anexo)			
Se adjunta TDR			
<b>8. Términos de referencia:</b>			
(aplica para servicios y consultorías, se observará la Codificación de resoluciones, Art. 109) (De ser necesario pueden ir como anexo)			
Se adjunta TDR			

### FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO

<b>9. RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO:</b>			
<b>Elaborado por:</b>	Gissela Andrade Sánchez	<b>Autorizado por:</b>	Soraya Campos Romero
<b>Cargo:</b>	Analista 1 de Adquisición y C.B.	<b>Cargo:</b>	Directora de Servicios Bibliotecarios ( E )

### 10. APROBACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO:

-----  
**CARGO**

### 11. ANEXOS:

(Detallar los documentos anexos que forman parte integrante del presente formulario de requerimiento, indicando la cantidad de hojas)

No.	Tipo de documento (Ej. planos, ET, TDRs, cálculos, proyectos, etc.)	No. hojas
1	TDR	11
2	Informe de estadística de uso	4
3		
4		
5		
6		
7		
<b>TOTAL</b>		15